



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se crea la sede Institución Educativa Donmatías - Angelina Arteaga DANE 105237800025 y se anexa a la Institución Educativa Donmatías código DANE 105237000150 del municipio de Donmatías - Antioquia.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**

**DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

Que la Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que la Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será

*" Por la cual se crea la sede Institución Educativa Donmatías - Angelina Arteaga DANE 105237800025 y se anexa a la Institución Educativa Donmatías código DANE 105237000150 del municipio de Donmatías - Antioquia."*

prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la Institución Educativa Donmatías código DANE 105237000150 del municipio de Donmatías - Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante resolución 201500185997 de 07/05/2015, y está autorizada para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados de 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 9°, y Media Académica, Grados 10° y 11°, y educación formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2023020008237 del 15/02/2023, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, la siguiente reorganización:

*"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del Municipio de Donmatías, solicitamos realizar la siguiente reorganización y reconocimiento de carácter oficial de una sede educativa en dicho municipio, así:*

1. *Crear y anexar la siguiente sede educativa a la INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS, código DANE Nro. 105237000150*

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la Sede principal con el código DANE	CODIGO DANE APROBADO
IE DONMATIAS SEDE ANGELINA ARTEAGA	CARRERA 29 A N 39-75 - CALLE DEL HOSPITAL	DONMATIAS	URBANA	OFICIAL	PERSONA JURIDICA	A	PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, MEDIA, EDUCACION FORMAL DE ADULTOS	DIURNA- (COMPLETA, MAÑANA Y TARDE)	IE DONMATIAS SEDE PRINCIPAL - DANE 105237000150	105237800025

*El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos.*

*En razón a lo anterior, remitimos de manera anexa, la solicitud realizada por parte de la Administración Municipal, y documento SISE- DANE".*

Que mediante correo electrónico fechado del 10 de abril de 2023, la Dirección de Permanencia Escolar manifiesta lo siguiente *"Una vez revisada la solicitud que realiza el*

*" Por la cual se crea la sede Institución Educativa Donmatías - Angelina Arteaga DANE 105237800025 y se anexa a la Institución Educativa Donmatías código DANE 105237000150 del municipio de Donmatías - Antioquia."*

*municipio de Donmatías de asignación de Código DANE, para la sede I.E DONMATIAS SEDE ANGELINA ARTEAGA, se encontró que, no se agregó el nivel de básica secundaria en el formato diligenciado por el mismo, y que se hace necesario incorporarlo".*

Que, para dar cumplimiento con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaria de Educación de Antioquia, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo *"Por la cual se crea la sede Institución Educativa Donmatías - Angelina Arteaga DANE 105237800025 y se anexa a la Institución Educativa Donmatías código DANE 105237000150 del municipio de Donmatías - Antioquia"*.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear la **Institución Educativa Donmatías Sede Angelina Arteaga** código DANE 105237800025, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los niveles de Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria, Media, Educación Formal de Adultos, calendario A, Jornadas – Diurna: completa (mañana y tarde), ubicada en la Carrera 29 A # 39 – 75 calle del Hospital del municipio de Donmatías -Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Anexar la sede **Institución Educativa Donmatías - Angelina Arteaga** código DANE 105237800025, a la **Institución Educativa Donmatías** código DANE 105237000150 del municipio de Donmatías – Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponde al rector (a) de la **Institución Educativa Donmatías** código DANE 105237000150 del municipio de Donmatías – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa en el artículo 2 de este acto administrativo.

Deben Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La **Institución Educativa Donmatías** código DANE 105237000150 del municipio de Donmatías – Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** En todos los documentos que expida La **Institución Educativa Donmatías** código DANE 105237000150 del municipio de Donmatías – Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa

"Por la cual se crea la sede Institución Educativa Donmatías - Angelina Arteaga DANE 105237800025 y se anexa a la Institución Educativa Donmatías código DANE 105237000150 del municipio de Donmatías - Antioquia."

para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

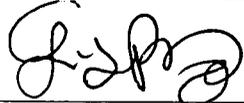
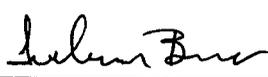
**ARTÍCULO SEPTIMO.** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **Institución Educativa Donmatías** código DANE 105237000150 del municipio de Donmatías – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		10/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		12/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

SS